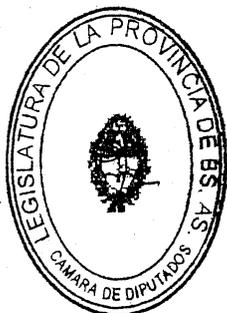


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13993

Artº 1º.- Créanse los siguientes Juzgados de Garantías del Joven en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

- 1).- Departamento Judicial Junín: Uno (1).
- 2).- Departamento Judicial Necochea: Uno (1).
- 3).- Departamento Judicial Pergamino: Uno (1).
- 4).- Departamento Judicial Trenque Lauquen: Uno (1).
- 5).- Departamento Judicial Mercedes: Uno (1).
- 6).- Departamento Judicial Bahía Blanca: Uno (1).
- 7).- Departamento Judicial Quilmes: Uno (1).



ARTÍCULO 2º. Créanse los siguientes órganos del Ministerio Público, especializados en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

Departamento Judicial Bahía Blanca:

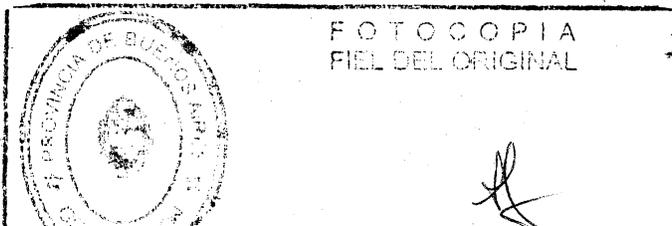
Dos (2) Agentes Fiscales: un (1) con asiento en Bahía Blanca, un (1) en sede Tres Arroyos; y dos (2) Defensores Oficiales: un (1) con asiento en Bahía Blanca, un (1) en sede Tres Arroyos.

Departamento Judicial Dolores:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial La Matanza:

Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.



Departamento Judicial La Plata:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Lomas de Zamora:

Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial Mar del Plata:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Mercedes:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Morón:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Quilmes:

Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial San Isidro:

Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial San Martín:

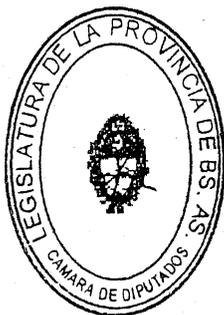
Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales

Departamento Judicial San Nicolás:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

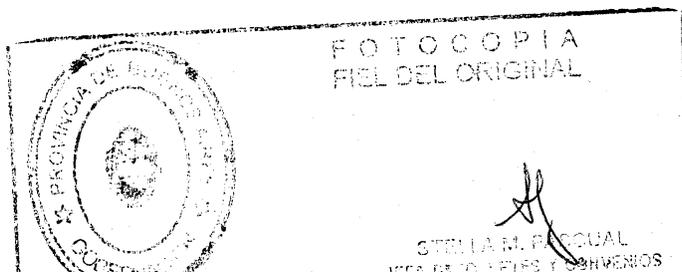
Departamento Judicial Zárate-Campana:

Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.



ARTÍCULO 3°. Las Fiscalías y Defensorías creadas en la presente Ley podrán ser distribuidas en cada Departamento Judicial, en la ciudad cabecera y/o en los Municipios que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, en base al análisis de los índices de densidad poblacional y litigiosidad del fuero.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la Ley N° 5827 –Orgánica del Poder Judicial– (T.O. por Decreto N° 3702/92), con posterioridad a la determinación de los destinos de los miembros del Ministerio Público creados en la presente Ley.



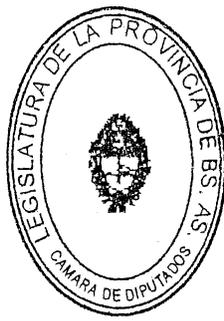
ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

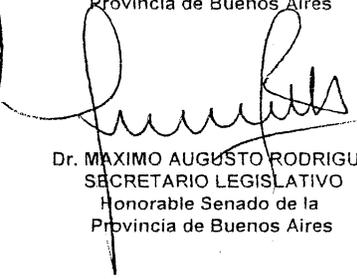
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



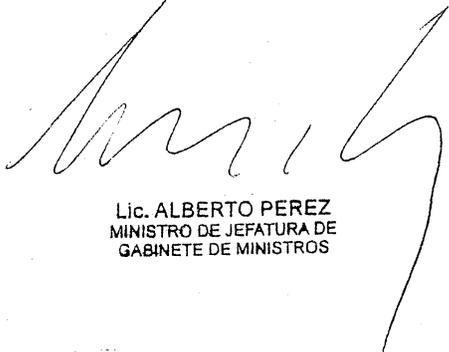

Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 ABR 2009

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 649

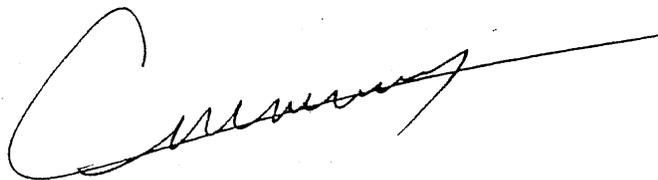


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (13.993)



Dr. MARIANO CARLOS CERVellini
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. CASUAL
SECRETARÍA DE LEYES Y CONVENIOS